

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2021. Señora Juez, la parte demandante solicitó una nueva medida cautelar. A despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1126

RADICADO: 2018-00243-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO GUILLERMOCORREA

**DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA
SONIA JARAMILLO DE ARANGO**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: SONIA JARAMILLO DE ARANGO

RADICADO: 170014003001-2019-00916-00.

**DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MANIZALES.**

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef34dea507e26126e0cf3e522690194e67ab53cb5562f91744bb884fa51d3d64**
Documento generado en 25/11/2021 08:42:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>